En la Ciudad de Cuenca a treyntay dias
del mes de Junio de mil y seis cientos
y treynta y quatro años el señor
Justicia y regimiento de la villa de
Alcaraz y estando en Ayuntamiento
en la sala de su Ayuntamiento
segun lo tienen de costumbre
como tal concejo y ayuntamiento
de el concejo y sala de su ayuntamiento
el licenciado Cruz de Mendoza y Bar
tolome de Cano Bayo alcalde
de los ordinarios de el dicho lugar
Cano Bayo Mozo y Gines de Mora
y Alonso Martinez Ramos y Juan
Eduardo Cambaso regidores
estando ansi juntos como tal con
cejo y ayuntamiento de suso dicho a
cordaron lo siguiente

Dixeron que a tanto el nombre
de esta villa nombre tesorero de
cinos de esta villa para que cobren
los alcabalas de cada tercio de lo que
se le pertenece a los vecinos de la
villa y que nombraron para
el tercio de Alcaraz y este tercio
siguiendo el dicho presente a Juan
Eduardo vecino de la villa y
estando en el dicho ayuntamiento
se le dio por el dicho Juan Eduardo
que quien y de dar la cedula
de la renta de dichas alcabalas
de los vecinos y otras